LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, III Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 23, 27, 37, 50 Y 66 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 6, 16, 17, 23, 24, 25 Y 26 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 38 Y 61 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 27, 28, 36, 37, 38, 39 Y 40 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE LOS SIGUIENTES:

Lineamientos para la Programación-Presupuestación de la Inversión Pública Basada en Resultados para el Ejercicio 2021

1. Objetivo general

Normar el proceso de Programación-Presupuestación de la Inversión Pública en el Estado de Baja California basada en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2021, atendiendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas que establece el marco jurídico que rige a la administración pública estatal, privilegiando la asignación de recursos para obras en ejecución y/o de nueva creación, cuya conclusión se logre al término de la gestión estatal 2019-2021 o el inicio de proyectos definidos por el Ejecutivo Estatal, que por su impacto social rebasen dicho periodo y promuevan el crecimiento económico.

2. Objetivos específicos

2.1 Integrar el "Programa de Inversión Pública 2021 del Estado de Baja California", con proyectos, obras y/o acciones con viabilidad financiera y técnica en su ejecución.

2.2 Lograr la alineación entre el presupuesto de inversión pública y los programas presupuestarios.

2.3 Asegurar una efectiva programación-presupuestación de la inversión pública en el Estado.

2.4 Fortalecer la coordinación entre el Estado, la Federación y los Municipios para lograr el mayor bienestar social en los proyectos, obras y acciones ejecutadas.

2.5 Proporcionar las bases para un mejor seguimiento de los recursos del gasto federalizado transferido al Estado.

2.6 Orientar a las Dependencias Coordinadoras de Sector, Dependencias Normativas o Ejecutor de proyectos, obras y/o acciones, en la elaboración de su "Programa Específico de Inversión Pública 2021", integrándolo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2021 en el componente inversión pública.

3. Glosario de términos

El siguiente glosario de términos aplica a los presentes lineamientos:

Análisis de costo-beneficio: evaluación de los programas y proyectos de inversión a que se refiere el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos generan para la sociedad; determina la conveniencia de un programa o proyecto de inversión mediante la valoración en términos monetarios de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente, incluyendo externalidades, a la ejecución y operación de dicho programa o proyecto de inversión.

Clave Presupuestaria: es la agrupación de los componentes de las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica, objeto del gasto, fuente de financiamiento y geográfica que se identifica, ordena y consolida en un registro, y en donde la información de dichas clasificaciones vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del presupuesto de egresos. Constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público.

Clasificador por Objeto del Gasto: instrumento basado en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable, que permite una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, en forma clara, precisa, integral y útil, posibilitando un adecuado registro y exposición de las operaciones y facilitando la interrelación con las cuentas patrimoniales. El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presupuesto de egresos.

Clasificación por Fuente de Financiamiento: consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Clasificación por Tipo de Gasto: instrumento que relaciona las transacciones públicas que generan gastos, con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en:

> **Gasto corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
> **Gasto de capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
> **Amortización de la deuda y disminución de pasivos:** comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

Criterios Generales de Política Presupuestaria: los Criterios Generales de Política Presupuestaria para el presupuesto de Egresos 2021. Secretaría de Hacienda, Oficio No. 01217 del 24 de agosto de 2020.

Dependencia Coordinadora de Sector: son las Dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada que tienen adscrito bajo su control a una o varias entidades paraestatales y que conjuntamente conforman un sector administrativo, con la finalidad de coordinar el desarrollo de las actividades encomendadas a las entidades agrupadas en cada sector.

Dependencia Ejecutora del Gasto: es una unidad administrativa de una Dependencia que tiene asignado personal y tiene la responsabilidad de llevar a cabo una actividad institucional mediante el establecimiento de metas con su presupuesto respectivo. Una Dependencia Ejecutora del Gasto también puede ser Dependencia Coordinadora de Sector o Dependencia Normativa.

Dependencia Normativa: instancia subordinada en forma directa al titular del Poder Ejecutivo Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos de orden administrativo que tiene encomendados. Para efectos de los presentes lineamientos, a las dependencias de la administración pública estatal (Secretarías) también se les podrá nombrar Dependencia Normativa y, a su vez, puede representar la cabeza de un sector.

Estructura Programática: conjunto de categorías de programación, que constituye un esquema de clasificación organizado (programa, proyecto y actividad institucional) del quehacer de la Administración Pública Estatal, que se lleva a cabo para el cumplimiento de las atribuciones que esta última tiene en el orden político, social, económico y administrativo.

Gasto Federalizado: se refiere a los recursos provenientes de fondos federales, recursos convenidos con el gobierno federal o programas presupuestarios federales que son transferidos al Poder Ejecutivo de Baja California para su ejercicio.

Lineamientos de Inversión Pública: son los Lineamientos Específicos para la Programación y Presupuestación de la Inversión Pública Basada en Resultados para el Ejercicio 2021.

Lineamientos de Programación-Presupuestación: son los Lineamientos Específicos para la Programación y Presupuestación basada en Resultados del Ejercicio Fiscal 2021.

Nota Técnica: es el documento que contiene la descripción general de las obras de un proyecto y que establece, de manera detallada, la problemática a resolver, las actividades a realizar, los beneficios del proyecto, el marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, los tiempos de ejecución y especificaciones técnicas, entre otros; la nota técnica deberá ser acorde con los conceptos que se envían en el trámite de aprobación vía Sistema Integral de Inversión Pública (SINVP) para la emisión del oficio de aprobación del Secretario de Hacienda.

Obras Públicas: todo trabajo ejecutado con fondos públicos estatales o municipales que tengan por objeto: construir, instalar, conservar, mantener, reparar, modificar o demoler bienes que por su naturaleza o por disposición de la ley sean clasificados como inmuebles.

Partida Presupuestal: es el nivel de desagregación más específico que se compone de cinco dígitos, en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren, ésta puede ser genérica o específica.

- **Partida Genérica:** se compone del primero al tercer dígito y logra la armonización a todos los niveles de gobierno.

- **Partida Específica:** corresponde al cuarto y quinto dígito permitiendo la armonización a nivel estatal y municipal.

Plan Estatal de Desarrollo (PED): es el instrumento de planeación, elaborado por el Gobierno Estatal con el concurso de la sociedad civil, en el que se basarán las decisiones en materia de gasto e inversión para la aplicación de los recursos públicos, y se constituye como el documento rector y guía para la gestión gubernamental.

Presupuestación: proceso encaminado a cuantificar monetariamente los requerimientos de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un determinado periodo.

Programa: conjunto de actividades vinculadas entre sí y relacionadas con las atribuciones y obligaciones de los responsables de su ejecución; está encaminado a la consecución de objetivos, beneficios, metas e indicadores específicos; establecen unidades de medida y unidades administrativas responsables de su ejecución; y son la base para la asignación de recursos presupuestales.

Programa Presupuestario: categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales del gasto a cargo de los ejecutores del mismo, para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Estos se clasifican en:

- **Programa Presupuestario (PP):** instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo del Estado, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsabilidad, temporalidad y especialidad de las acciones.
- **Proyectos:** los proyectos de inversión que impactan el desarrollo a través de la infraestructura pública y su equipamiento, compuestos por una o más obras.

Programación: es el proceso a través del cual se definen programas, actividades, proyectos, metas, indicadores, tiempos, ejecutores, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos y resultados, definidos en el Plan Estatal de Desarrollo, considerando las limitaciones y posibilidades presupuestarias. Comprende el conjunto de acciones a realizar para fijar objetivos y metas a las tareas previstas; destinar los recursos humanos, materiales y asignar los recursos financieros necesarios; definir los métodos de trabajo por emplear; fijar la cantidad y calidad de los resultados; así como determinar la localización de las obras y actividades.

Ramo: término que se utiliza para identificar y clasificar el gasto público estatal, de acuerdo con las Dependencias administrativas del Poder Ejecutivo y de los Poderes Legislativo y Judicial.

Adicional a este glosario, para efectos de los presentes lineamientos es necesario considerar:

- Apartado 2. Glosario de Términos de **los "Lineamientos para la Planeación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) del Poder Ejecutivo de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2021"**, emitidos el 16 de agosto de 2020 y publicados en www.monitorbc.gob.mx.

- Apartado 2. Glosario de Términos de los **"Lineamientos Específicos para la Programación y Presupuestación basado en Resultados del Ejercicio Fiscal 2021"**, emitidos el 28 de agosto de 2020 y publicados en www.monitorbc.gob.mx.

4. Lineamientos Específicos para la Programación y Presupuestación de la Inversión Pública

4.1. El proceso de Programación-Presupuestación de la Inversión Pública es de ámbito y responsabilidad sectorial, por lo que las Dependencias Coordinadoras de Sector serán las responsables de conducir y validar dicho proceso ante la Secretaría de Hacienda.

4.2. Para conducir los trabajos de Programación-Presupuestación de la Inversión Pública 2021, las Dependencias Coordinadoras de Sector o las Dependencias Normativas designarán un Subsecretario o al Director de Inversión o su equivalente, quien deberá conjuntar esfuerzos con el responsable del Programa Presupuestario de la propia Dependencia Coordinadora de Sector (encargado de elaborar el Programa Operativo Anual-POA), para programar y presupuestar las metas de inversión pública.

4.3. El proceso de Programación-Presupuestación de la Inversión Pública 2021, tiene como base los "Criterios Generales de Política Presupuestaria para el Presupuesto de Egresos 2021" y los presentes lineamientos.

4.4. El proceso de Programación-Presupuestación de la Inversión Pública 2021 deberá elaborarse bajo un Presupuesto con base en Resultados (PbR), optimizando la aplicación de los recursos, por lo que será necesario analizar y actualizar la estructura programática de cada Dependencia Coordinadora de Sector, Dependencia Normativa y/o Ejecutora del Gasto, así como la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios como la base del Presupuesto 2021.

4.5. Posterior a la publicación de los Lineamientos de Inversión Pública, la Secretaría de Hacienda notificará a cada Dependencia Coordinadora de Sector o Dependencia Normativa, la asignación presupuestal (pretecho) que le corresponde ejercer para el ejercicio fiscal 2021, el cual conforme al numeral 2, inciso h, de los "Criterios Generales de Política Presupuestaria para el Presupuesto de Egresos 2021, será el presupuesto original del ejercicio 2020, por lo que se deberán programar y priorizar los proyectos, obras y/o acciones en su proyecto de **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"**, en función de lo siguiente:

a. Conclusión de proyectos, obras y/o acciones que se encuentren en proceso, garantizando su avance físico-financiero.
b. Identificar proyectos, obras y/o acciones que se sustenten en compromisos y proyectos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como en proyectos emblemáticos de la Administración Estatal.
c. Privilegiar la asignación presupuestal para la atención de problemáticas en servicios básicos, desarrollo social, infraestructura, salud y seguridad, entre otros, que permitan un balance presupuestario sostenible y atender el bienestar de la población de Baja California. Las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas podrán considerar otros rubros de atención prioritaria conforme a la naturaleza de sus atribuciones.
d. Exista compromiso contractual de la administración estatal 2019-2021 vigente y que su conclusión se proyecte para 2021, pero cuyo cumplimiento sea ineludible jurídica y socialmente.
e. Identificar proyectos, obras y/o acciones que deban iniciar y concluir en 2021.
f. Identificar nuevos proyectos, obras y/o acciones, que cuenten con estudios ya pagados, como son análisis costo-beneficio (ACB), manifiesto de impacto ambiental (MIA) o se disponga de tenencia de la tierra (requisito obligatorio para dictaminar la viabilidad), etc.
g. Definir con el Ejecutivo Estatal los proyectos, obras y/o acciones que por su impacto social rebasen el periodo de la administración 2019-2021, que se deban considerar en el Programa de Inversión Pública

como meta de crecimiento económico a mediano y largo plazo, enmarcadas en criterios de austeridad y disciplina en la ejecución del gasto.

h. Presupuestar proyectos ejecutivos, manifiesto de impacto ambiental, evaluaciones socioeconómicas y todos aquellos estudios que se requieran para dar viabilidad técnica y/o económica a las obras del sector.

4.6. Una vez conocidas las asignaciones presupuestales para 2021, las Dependencias Coordinadoras de Sector o las Dependencias Normativas elaborarán su proyecto de **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"**, requisitando el formato **"Programa de Inversión Pública para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021" (Anexo 1)**.

4.7. Las Dependencias Coordinadoras de Sector, Normativas y/o Ejecutoras del Gasto, en su proyecto de **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"**, deberán considerar las recomendaciones de mejora que hayan emitido las áreas de evaluación del desempeño de la Secretaría de Hacienda, la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación en el ámbito de sus respectivas competencias, así como aquellas acciones notificadas como parte del mecanismo estatal de seguimiento a las acciones de mejora vigente.

4.8. En la programación-presupuestación de los proyectos, obras y/o acciones del proyecto de **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"**, las Dependencias Coordinadoras de Sector, Normativas y/o Ejecutoras del Gasto, deberán prever los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con su ejecución, y de realizarse cerca o dentro de un centro de población, deberán ser acordes y cumplir con los Planes de Desarrollo Urbano (similares o equivalentes) autorizados y emitidos por la autoridad competente.

4.9. Las Dependencias Coordinadoras de Sector, Normativas y/o Ejecutoras del Gasto, deberán prever en su proyecto de **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"**, la liberación de los derechos de vía, la adquisición de terrenos o reserva territorial con motivo de la ejecución de proyectos, obras y/o acciones de reordenamiento territorial, de construcción de vialidades, edificios públicos para otorgar servicios gubernamentales como educación, salud, cultura, deporte, entre otros, así como las afectaciones de predios o terrenos de particulares que se requieran para darle viabilidad técnica a las proyectos, obras y/o acciones propuestos.

4.10. En el caso de la liberación de derechos de vía, las Dependencias Coordinadoras de Sector, Normativas y/o Ejecutoras del Gasto, deberán considerar los gastos inherentes a notaría, avalúos, deslindes, etc., vía gasto corriente en la partida presupuestal aplicable conforme al clasificador por objeto del gasto vigente. Estos gastos no formarán parte del rubro inversión pública; sin embargo, deberán ser presupuestados por las Dependencias Coordinadoras de Sector, Normativas y/o Ejecutoras del Gasto en su presupuesto de gasto corriente.

4.11. En materia de edificios públicos, equipamiento y claves catastrales, se deberán atender las disposiciones normativas específicas que emita la Oficialía Mayor.

4.12. En la elaboración del proyecto de **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"**, las Dependencias Coordinadoras de Sector, Normativas y/o Ejecutoras del Gasto deberán considerar:

a. La clasificación presupuestal de los proyectos, obras y/o acciones deberá realizarse a partir del Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Baja California, conforme a su naturaleza y características, por lo que no podrán asignarse recursos en aquellos casos en que exista inconsistencia entre la partida presupuestal solicitada y el concepto del proyecto, obra y/o acción.

b. Previo a su captura y registro en el **Sistema Integral de Inversión Pública (SINVP)**, las Dependencias Coordinadoras de Sector, Normativas y/o Ejecutoras del Gasto, deberán coordinarse con el responsable de su programa presupuestario para verificar que los proyectos, obras y/o acciones de su proyecto de **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"** se encuentra alineado a la estructura de metas aprobadas, ya que los proyectos, obras y/o acciones se constituyen en las acciones que componen las metas del programa presupuestario.
c. Las Dependencias Coordinadoras de Sector, Normativas y/o Ejecutoras del Gasto, en aquellos casos donde se autoricen recursos cuyo lineamiento normativo no contemple gastos indirectos, podrán en apego a la "Norma para la Operación de los Gastos de Inspección y Supervisión Provenientes de Cargos Adicionales en los Programas de Obra Pública en el Estado", considerar el uso de Gastos de Inspección y Supervisión (GIS).
d. Las Dependencias Coordinadoras de Sector, Normativas y/o Ejecutoras del Gasto, deberán contar con las atribuciones legales para llevar a cabo los proyectos, obras y/o acciones propuestas. En caso de detectar inconsistencias legales no podrán asignarse recursos de inversión.
e. En aquellos casos en que participe la Federación, Municipios u Organismos distintos al nivel estatal, las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas, deberán celebrar el instrumento jurídico o administrativo que corresponda (acuerdos de colaboración, convenios), a través del cual se establecerán las responsabilidades de las partes, las características y condiciones de las aportaciones, anticipos, pagos, entre otros. Dicho instrumento formará parte del expediente físico y electrónico del proyecto, obra y/o acción de que se trate y deberá contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, acorde a la normatividad establecida para el destino del recurso a convenir.
f. Las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas llevarán a cabo el registro de cada proyecto, obra y/o acción de su proyecto de **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"** en el **SINVP**, las cuales se transferirán al Sistema Integral del Proceso de Programación Presupuestario Estatal (**SIPPPE**) para que formen parte de su programa presupuestario.

4.13. Las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas remitirán por oficio a la Dirección de Inversión Pública, el formato **"Programa de Inversión Pública para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021" (Anexo 1)**, debidamente requisitado y firmado para revisión.

4.14. La Dirección de Inversión Pública revisará y solicitará, en su caso, a las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas, los ajustes que correspondan al proyecto de **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"**. Dichos ajustes deberán reflejarse en el **SINVP**.

4.15. Una vez revisado el proyecto de **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"**, las Dependencias Coordinadoras de Sector, Normativas y/o Ejecutoras del Gasto, que propongan la ejecución de proyectos, obras y/o acciones con recursos del Gobierno del Estado deberán presentar **en todos los casos**, una nota técnica firmada por el director sectorial, homologo o superior, que pasará a formar parte de su expediente. La nota técnica deberá ser consistente con la captura de información en **SINVP,** por lo que en su caso, la Dirección de Inversión Pública podrá solicitar el ajuste correspondiente.

4.16. En materia de inversión pública, las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas que propongan la ejecución de proyectos y obras con recursos del Gobierno del Estado estarán sujetas a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4.17. En su caso, la Dirección de Inversión Pública emitirá un Programa de Reserva en Inversión Pública, para proyectos prioritarios y estratégicos del Ejecutivo Estatal, el cual únicamente será autorizado por el Secretario

de Hacienda y sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente, el cual pasará a formar parte del proyecto de **"Programa de Inversión Pública 2021".**

4.18. En su caso, y cuando se dictamine procedente la ejecución de un proyecto, obra y/o acción con cargo al Programa de Reserva en Inversión Pública, la Secretaría de Hacienda determinará la asignación presupuestal y la Dependencia Coordinadora de Sector o Dependencia Normativa que será la responsable de su implementación, conforme a la naturaleza del proyecto de que se trate.

4.19. Una vez integrada la información del proyecto de **"Programa Específico de Inversión Pública 2021",** así como las Notas Técnicas o el análisis costo-beneficio según corresponda, se presupuestará (fondeo) cada proyecto, obra y/o acción, de acuerdo con la proyección del presupuesto asignado, generándose el **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"** de las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas.

4.20. Los **"Programas Específicos de Inversión Pública 2021"** de las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas serán consolidados por la Dirección de Inversión Pública en el **"Programa de Inversión Pública 2021 del Estado de Baja California"**, el cual será presentado por la Secretaría de Hacienda ante el Congreso del Estado en la propuesta de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

4.21. Definido el presupuesto de egresos del Estado, la Secretaría de Hacienda dará a conocer a las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas, la asignación presupuestal original (Techo) para 2021, debiendo las mismas, en su caso, ajustar su **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"**.

4.22. Aprobado el presupuesto de egresos 2021, la Secretaria de Hacienda dará a conocer los montos máximos de actuación para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a los cuales se sujetarán de manera obligatoria las Dependencias Coordinadoras de Sector, las Dependencias Normativas y/o las Ejecutoras del Gasto.

5. Sistema Integral de Inversión Pública (SINVP)

5.1 Los proyectos, obras y/o acciones del proyecto de **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"** serán registrados o actualizados a través del **SINVP**, el cual se vincula institucionalmente con el Sistema Integral de Presupuesto (**SIP**), como sistema rector del presupuesto y donde se consolidará el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 para presentación y autorización ante el Congreso Estatal.

5.2 El **SINVP** es el único conducto oficial por el que se recibirán y registrarán los proyectos, obras y/o acciones del proyecto de **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"**, por lo que su uso para carga de información deberá hacerse por usuarios debidamente autorizados por las Dependencias Coordinadoras de Sector, Normativas y/o Ejecutoras del Gasto, siendo responsabilidad de éstas notificar a la Dirección de Inversión Publica la actualización y/o depuración del padrón de usuarios, revisando perfiles y permisos asignados. En todo momento, la Dirección de Inversión Pública podrá suspender o actualizar perfiles, permisos y usuarios del **SINVP**, cuando por efectos de control así se requiera.

5.3 Independiente a la información que se proporcione en el **"Programa de Inversión Pública para el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021" (Anexo 1)**, las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas deberán capturar el proyecto de **"Programa Específico de Inversión Pública**

2021" a través del **SINVP,** siendo necesario por cada proyecto, obra y/o acción, describir la información solicitada, conforme a lo siguiente:

a. **Nombre del proyecto, obra y/o acción:** citar en primera instancia la acción a realizar (construcción, rehabilitación, modernización, estudio, proyecto, etc.), seguido del sujeto (carretera, hospital, escuela, etc.) y complementar con la localización (municipio, estado, localidad), tramos y etapas, cuando sea obra que se encuentre en proceso.

b. **Tipo de Proyecto, obra o acción:** seleccionar la clasificación que corresponda, la cual puede ser:
   - *b.1* ***Infraestructura en Bienes de Dominio Público.*** Asignaciones destinadas para construcciones en bienes de dominio público. Incluye gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.
   - *b.2* ***Infraestructura en Bienes de Dominio Propio.*** Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos o dominio propio.
   - *b.3* ***Bienes Muebles.*** *Adquisición de bienes que pueden ser transportados de un lugar a otro, por ejemplo: equipos de oficina, de cómputo, de comunicaciones, etc.*
   - *b.4* ***Bienes Inmuebles.*** *Adquisición de bienes que no son susceptibles de ser transportados de un lugar a otro; por ejemplo: terrenos, edificios, etc.*
   - *b.5* ***Obras:*** *ejecución de trabajos con fondos públicos federales, estatales o municipales que tengan por objeto construir, instalar, conservar, mantener, reparar, modificar o demoler bienes que por su naturaleza o por disposición de ley sean clasificados como inmuebles. Incluye los servicios relacionados con las obras públicas (proyectos ejecutivos, estudios, consultorías, etc.).*
   - *b.6* ***Acciones.*** *Para efectos de los presentes lineamientos, son aquellas que no representan infraestructura física sino adquisiciones de bienes conforme al lineamiento del fondo (equipo educacional, de laboratorio, mobiliario escolar, pero no gasto corriente), afectaciones de predios por la construcción de obra, gastos indirectos, transferencias a fideicomisos (FOFAEBC), al DIF para programa alimentario y de apoyos asistenciales, transferencias de recursos federales (recursos PROAGUA).*
   - *b.7* ***Gastos Indirectos.*** *Son los gastos de supervisión y seguimiento, atribuibles a las obras que resultan necesarios para su ejecución y que están regulados por la "Norma para la operación de los gastos indirectos de la obra pública en el Estado".*
   - *b.8* ***GIS.*** *Son los gastos de inspección y supervisión regulados por la "Norma para la operación de los gastos indirectos de la obra pública en el Estado".*

c. **Vinculación a metas en el Programa Presupuestario (PP):** cada proyecto, obra y/o acción deberá ser vinculada a las metas planteadas en el programa presupuestario de las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas, previamente registradas en el Sistema Integral del Proceso de Programación Presupuestario Estatal (**SIPPE**), las cuales a su vez deberán estar ligadas a proyectos o actividades institucionales.

d. **Partida Presupuestal:** es el nivel de desagregación más específico que se compone de cinco dígitos, en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren, ésta puede ser genérica o específica.

e. **Ubicación del Proyecto/Obra/Acción:** indicar la ubicación geográfica del proyecto, obra o acción, identificando municipio, localidad y colonia (localidades INEGI).

f. **Inversión Total:** registrar el monto con impuesto al valor agregado (IVA) incluido y costos indirectos de la inversión total requerida, desagregándolo en tipos de fuente de financiamiento (federal, estatal, municipal). El porcentaje de IVA deberá considerarse conforme a la tasa impositiva vigente, independientemente que

por disposiciones fiscales en la materia se presenten actualizaciones que, en su caso, deban ser atendidas conforme disponga la autoridad federal.

g. **Fechas compromiso:** calendarizar las fechas programadas de los procesos de aprobación, contratación y ejecución de los proyectos, obras y/o acciones. Deberán ser fechas factibles, debido a que con esta información se dará seguimiento a los proyectos, obras y/o acciones y se informará a las instancias estatales y federales.

h. **Beneficios esperados del proyecto:** redactar de manera concreta en qué consiste el proyecto, resaltando sus principales características y dar idea clara del impacto social que tendrá.

i. **Observaciones:** especificar cuando se requiera, si cuentan con el soporte documental y técnico necesario para iniciar los proyectos, obras y/o acciones como: terreno disponible, proyecto ejecutivo, estudios y evaluaciones, liberación de los derechos de vía, etc.

j. **Modalidad de ejecución:** especificar la forma de ejecución de los proyectos, obras y/o acciones; esto es, por contrato o por administración directa (ejecución de obra con recursos materiales técnicos y humanos propios).

k. **Metas:** especificar el valor numérico que deben alcanzar los proyectos, obras y/o acciones para considerar que se encuentra terminado en su aspecto físico.

l. **Unidad de medida:** especificar la unidad con la que se medirá el avance de los proyectos, obras y/o acciones (no utilizar unidades generales, deberán ser específicas, por ejemplo: para una carretera, la unidad de medida será *kilómetros*).

m. **Beneficiarios:** indicar número de personas favorecidas por los proyectos, obras y/o acciones, los cuales deben ser congruentes con lo señalado en la nota técnica que corresponda, así como con los campos de captura del programa presupuestario (PP); asimismo, indicar en caso de ser factible, la desagregación según la perspectiva de género.

n. **Clave catastral:** conjunto único de caracteres que se asigna a un predio para su identificación.

o. **Dirección:** proporcionar el dato detallando la avenida o calle, número asignado al domicilio, colonia, entrecalles, etc.

p. **Georreferencia:** coordenadas de ubicación donde se llevará a cabo la obra (dato relevante para efectos del registro de avances trimestrales en el **Sistema de Recursos Federales Transferidos-SRFT**).

5.4 Las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas son responsables de la información capturada en **SINVP**, por lo que deberán verificar que la misma es correcta, debido a que los datos asentados en dicho sistema serán utilizados para efectos de auditorías, transparencia y en la evaluación de los recursos.

6. Del Programa Específico de Inversión Pública 2021

6.1 La Secretaría de Hacienda, al momento de emitir la asignación presupuestal del **"Programa Específico de Inversión Pública 2021"** de cada Dependencia Coordinadora de Sector o

Dependencia Normativa, establecerá que dichos programas están sujetos a la disponibilidad de recursos, por lo que no podrán contraer compromisos con terceros con base en dicho documento, ya que previamente deberán gestionar por cada uno de los proyectos, obras y/o acciones en **SINVP**, la **"Aprobación"** del Secretario de Hacienda.

6.2 Una vez que las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas obtengan la **"Aprobación"** del titular de la Secretaría de Hacienda, podrán iniciar gestiones de contratación conforme lo señale el marco normativo que regula la fuente de financiamiento.

6.3 Los proyectos, obras y/o acciones del **"Programa de Inversión Pública 2021 del Estado de Baja California"** podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados por prioridad, necesidades y compromisos del Ejecutivo Estatal; por el Secretario de Hacienda cuando las circunstancias económicas del Estado requieran ajustar metas y el presupuesto asignado; por las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas, previa justificación y sustento ante la Dirección de Inversión Pública, así como realizar los movimientos presupuestales y de registro en SINVP que en su caso se requieran, debiéndose conservar la documentación que se genere al respecto en el expediente.

6.4 En caso de ajustes en la partida presupuestal autorizada en proyectos, obras y/o acciones del **"Programa de Inversión Pública 2021 del Estado de Baja California"**, se estará a las disposiciones de la Ley de Presupuesto del Estado, así como a los plazos y sustento que en forma complementaria pueda requerir el Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado de Baja California (ASEBC), para la elaboración del dictamen, previo a la presentación para discusión y en su caso aprobación, en cuyo caso las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas no deberán establecer compromisos con terceros al amparo de los recursos en análisis.

6.5 Toda solicitud de recursos adicionales no considerados en el **"Programa de Inversión Pública 2021 del Estado de Baja California"** deberá contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, previo a su registro en **SINVP**.

6.6 Los procesos de contratación debidamente formalizados que se deriven del "**Programa de Inversión Pública 2021 del Estado de Baja California"** deberán contar con el contrato correspondiente y el presupuesto del proyecto, obra y/o acción (original y en su caso, con el que se derive del convenio modificatorio correspondiente), debiendo éste último que ser capturado en **SINVP** y a partir del cual se elaborarán las estimaciones con los conceptos de obra, unidades de medida, cantidades, precios unitarios e importes que lo integran, siendo responsabilidad de las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas, verificar la correcta captura de información, considerando la vigencia de los recursos asignados conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para no incurrir en responsabilidades por estimaciones con rechazo o fuera del plazo legal establecido.

6.7 En todo momento, la Dirección de Inversión Pública podrá realizar la verificación física de proyectos, obras y/o acciones, para corroborar que los conceptos y cantidades de obra estimados correspondan a los ejecutados, pudiendo solicitar a las Dependencias Coordinadoras de Sector, Normativas o

Ejecutoras del Gasto, los números generadores de la estimación y el presupuesto de obra para tal efecto.

7. Recursos de Refrendo 2020-2021

7.1 Tratándose de **recursos de refrendo 2020** que serán ampliados en el presupuesto del ejercicio 2021, las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas deberán remitir:

a. Justificación por la cual dicho recurso no fue ejercido en el ejercicio 2020.
b. Solicitar el refrendo de los recursos de proyectos, obras y/o acciones, adjuntando el contrato o convenio debidamente formalizado, el cual deberá acreditar el importe que se está solicitando refrendar. La información solicitada deberá ser remitida vía oficio, correo electrónico, disco compacto o unidad de memoria externa, por las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas a la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda.
c. Afectación programática donde se refrenda el recurso 2020, precisando las metas del programa presupuestario (PP) que dejaron de cumplirse.
d. Afectación programática en el programa presupuestario (PP) del ejercicio donde se ampliarán los recursos de refrendo, es decir, las metas del PP que se van a incrementar o crear para 2021 derivado de los recursos refrendados.
e. La información solicitada en los incisos a, c y d del presente lineamiento, deberán ser atendidos por las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas, debiendo remitirla vía oficio y correo electrónico a la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y a la Dirección de Inversión Pública (sólo vía correo electrónico), para complementar la afectación programática del presupuesto autorizado ante el Congreso.
f. Para efectos de erogación de los recursos refrendados, se deberá considerar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que en su artículo 17 considera como plazo máximo para su erogación el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o conforme al calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente.

8. Gestión de Recursos Federales

8.1 La Secretaría de Hacienda solicitará por oficio la propuesta de proyectos, obras o acciones a gestionar ante el Gobierno Federal para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, debiendo las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas, requisitar y enviar el formato **"Propuesta de Obras y Proyectos para el Presupuesto de Egresos Federal del Ejercicio Fiscal 2021" (Anexo 2)**, mismo que deberán entregar a la Dirección de Inversión Pública.

8.2 Los proyectos, obras y/o acciones de la **"Propuesta de Obras y Proyectos para el Presupuesto de Egresos Federal del Ejercicio Fiscal 2021"** deberán contar con los requisitos de viabilidad que se incluyen en el formato mencionado en el numeral que antecede.

8.3 La **"Propuesta de Obras y Proyectos para el Presupuesto de Egresos Federal del Ejercicio Fiscal 2021"** se presentará ante las Cámaras del Congreso de la Unión, y se deberá apegar a los lineamientos que sobre el particular se publiquen en los micrositios de la Comisión correspondiente.

8.4 La **"Propuesta de Obras y Proyectos para el Presupuesto de Egresos Federal del Ejercicio Fiscal 2021"** deberá estar validada por el Titular de las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas que las proponen.

8.5 La planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos federales se regirá por las leyes, lineamientos, reglas de operación o disposiciones normativas específicas que emitan las Dependencias, Entidades u Organismos del ámbito federal.

9. Cierre Presupuestal 2021

9.1 Para efectos del cierre de la Administración Pública Estatal 2019-2021, las Dependencias Coordinadoras de Sector o Dependencias Normativas, deberán prever la conclusión y cierre administrativo (finiquitos/amortización de anticipo o reintegros, etc.) de los proyectos, obras y/o acciones del ejercicio 2021, por lo que la Dirección de Inversión Pública notificará la fecha de cierre presupuestal para realizar una entrega eficiente, conforme a lineamientos específicos en la materia.

10. Publicación

10.1 Los presentes Lineamientos de Inversión Pública se podrán consultar en el Portal Monitor Ciudadano, en la dirección de internet www.monitorbc.gob.mx

Mexicali, Baja California, a 18 de septiembre de 2020

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO

RODOLFO CASTRO VALDEZ

RCV/GACD/MME